



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DC	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" LUNES 14 DE ABRIL DE 2025	NÚMERO 10 SEGUNDA EDICIÓN VESPERTINA
---------	--	---

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

ACUERDO de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Prevención y Atención de Contingencias Agropecuarias.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Prevención y Atención de Contingencias Agropecuarias.

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría, con la imagen del Escudo del Estado de Puebla y una leyenda que dice: Puebla. Gobierno del Estado. 2024-2030. Agricultura y Desarrollo Rural. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 28, 81, 82 párrafo primero, 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 30, 31 fracción VII y 38 fracciones I, III, V, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 8, 9, 10, 12 y 21 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla; 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción III, 9, 27 fracción I y 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 19, 21, 55, 56, 85, 86 y demás aplicables de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2025; y los inherentes del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Puebla, emite el presente ACUERDO al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas establece los Objetivos de Desarrollo Sostenible para una mayor resiliencia global, en ese sentido, este Programa contribuye al cumplimiento de los Objetivos 12. Producción y consumo responsables, 13. Acción por el clima y 15. Vida de ecosistemas terrestres, a través de modalidades de producción y aprovechamiento sostenibles; prevención y mitigación de contingencias agroclimáticas derivadas del cambio climático y el mantenimiento del equilibrio de los servicios ambientales para asegurar la disponibilidad de la producción agrícola, pecuaria y acuícola.

Que, el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse las que salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Los artículos 2, 25, 26 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos citan que es obligación de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, generando condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades. Además, promover una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitiendo el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales en el desarrollo nacional, imprimiendo solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía con enfoque en las zonas rurales.

Que, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos que dispongan las Entidades Federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los artículos 1, 2 y 33 de la Ley de Planeación establecen las bases de la planeación de la nación, promoviendo un desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y

de género, atendiendo la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la carta magna, con los principios del equilibrio de los factores de la producción, garantizando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como planeando con prospectiva de mediano y largo plazo.

Los artículos 1, 4, 5, 11, 91, 92, 93, 94 y 171 de Ley de Desarrollo Rural Sustentable fundamentan que el desarrollo rural sustentable en el país se debe dar con una adecuada planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, impulsando la transformación social y económica que conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural; procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo. Este desarrollo, debe considerar la identificación y gestión de riesgos de fenómenos climatológicos que puedan afectar a la producción de la población rural, contando con mecanismos que permitan atender de manera ágil y oportuna mediante apoyos directos a las productoras y los productores agrícolas, afectados por contingencias climatológicas extremas.

Los artículos 1, 4 y 91 de la Ley General de Protección Civil indican que es responsabilidad de los órdenes de gobierno coordinar acciones de protección civil con identificación y análisis de riesgos, para impulsar la adaptación al cambio climático y la atención prioritaria a la población vulnerable, así como atender los efectos negativos provocados por fenómenos climatológicos extremos en el sector rural mediante apoyos directos y seguros catastróficos a los productores agropecuarios.

El artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los recursos económicos que dispongan el Estado, los Municipios y sus Entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 5° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, indica que el Ejecutivo del Estado, propiciará la coordinación con los órdenes de Gobierno, para impulsar políticas públicas y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado y que estarán orientados a las siguientes acciones: I. Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleos en el medio rural.

El artículo 109 de dicha de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla señala que los servicios de aseguramiento en la administración de los riesgos inherentes a las actividades agropecuarias que se realicen y la cobertura de precios, serán difundidos por la Secretaría, orientando a las productoras y los productores y demás agentes de la sociedad rural. El servicio de aseguramiento que promueve el Gobierno del Estado procurará incluir los instrumentos para la cobertura de riesgos de producción y las contingencias climatológicas y sanitarias; además de complementarse con instrumentos para el manejo de riesgos de paridad cambiaria, de mercado y de pérdidas patrimoniales en caso de desastres naturales, a efecto de proporcionar a las productoras y los productores mayor capacidad para administrar los riesgos relevantes en la actividad económica del sector.

El artículo 115 de la ley en comento cita que el Gobierno del Estado procurará apoyos, que tendrán como propósito compensar a las productoras y los productores; y demás agentes de la sociedad rural por desastres naturales en regiones determinadas y eventuales contingencias de mercado, cuyas modalidades y mecanismos de apoyo serán definidos por las diferentes dependencias y entidades de los órdenes de gobierno participantes.

Con fundamento con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Puebla es la dependencia encargada de la política sectorial del campo poblano con una visión de desarrollo integral de la población rural, así como proponer al

Gobernador las políticas, programas y estrategias para el desarrollo y promoción agrícola y desarrollo rural en el Estado, en el mismo sentido, formular, conducir, revisar, evaluar y vigilar las políticas generales y por regiones de desarrollo rural.

Con la visión de bioética social y humanismo mexicano para el desarrollo económico y social sostenible es fundamental establecer un sistema integral para prevenir, atender y mitigar los impactos de contingencias agroclimáticas en las cadenas de producción agropecuaria mediante apoyos directos, asistencia técnica, aseguramiento y estrategias y servicios tecnológicos.

Que, en razón de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE EMITEN
LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS AGROPECUARIAS**

CONTENIDO

CONSIDERANDO

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

ARTÍCULO 2. Objeto del Acuerdo

ARTÍCULO 3. Simplificación administrativa y digitalización de procesos.

TÍTULO II. PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS AGROPECUARIAS

ARTÍCULO 4. Objetivo del Programa

ARTÍCULO 5. Población objetivo

ARTÍCULO 6. Cobertura del Programa

ARTÍCULO 7. Conceptos de Programa

ARTÍCULO 8. Requisitos para el Programa

ARTÍCULO 9. Criterios de elegibilidad

ARTÍCULO 10. Criterios de dictaminación

TÍTULO III DE LAS ESPECIFICACIONES OPERATIVAS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 11. Las directrices del Programa

ARTÍCULO 12. De las unidades operativas

ARTÍCULO 13. Mecánica Operativa

ARTÍCULO 14. Difusión de información

ESPECIFICACIONES JURÍDICO – ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 15. Derechos de las Beneficiarias y los Beneficiarios

ARTÍCULO 16. Obligaciones de las Beneficiarias y los Beneficiarios

ARTÍCULO 17. Facultades y obligaciones de las Unidades Operativas participantes.

ARTÍCULO 18. Controversias e interpretaciones

ARTÍCULO 19. Indicadores

ARTÍCULO 20. Causas de incumplimiento y sanciones

ARTÍCULO 21. Fiscalización y transparencia

ARTÍCULO 22. Derechos ARCO

ARTÍCULO 23. Igualdad de género

TRANSITORIOS

ÍTULO IV. ANEXOS

ANEXO I. SOLICITUD DE APOYO PARA PERSONAS FÍSICAS

ANEXO II. REPORTE DE VERIFICACIÓN DE SINIESTRO

ANEXO III. LISTADO DE APOYO

ANEXO IV. AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

ANEXO V. RELACIÓN DE VENTANILLAS AUTORIZADAS

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS

Para efectos y aplicación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Agrícola: Se refiere al conjunto de actividades relacionadas con el cultivo y cosecha de productos vegetales destinados al consumo humano, animal o con fines industriales;

II. Apoyo Directo: Incentivo líquido que se otorga a las Beneficiarias y los Beneficiarios del Programa, conforme a los criterios que establecen las presentes Reglas de Operación;

III. Beneficiarias y Beneficiarios: Las personas físicas dedicadas a actividades de producción agrícola que reciben apoyo;

IV. Cierre Finiquito: Documento que relaciona la comprobación total de la aplicación de los recursos del Programa;

V. Comisión Dictaminadora: Órgano colegiado encargado de dictaminar las Solicitudes de Apoyo; la cual será integrada conforme a las necesidades que requiera el Programa;

VI. Concepto de Apoyo: Se refiere a los diversos apoyos que otorga el Programa;

VII. Criterios de Dictaminación: Son los requisitos o elementos que sirven para ponderar y diferenciar la relación de Solicitudes, mediante los cuales la Comisión Dictaminadora las clasifica;

VIII. CURP: Clave Única de Registro de Población, es la secuencia alfanumérica que identifica a cada persona, otorgada por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal;

IX. Delegación Microrregional: Unidades Microrregionales adscritas a la Dirección de Desarrollo Rural y Participación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

X. Estado: Al territorio que comprende los 217 municipios que conforman la entidad poblana;

XI. Programa: Programa para la Prevención y Atención de Contingencias Agropecuarias;

XII. Identificación Oficial: Documento expedido por la autoridad competente por virtud del cual una persona física acredita su identidad;

XIII. Instancia Ejecutora: Dirección de Desarrollo de Capacidades y Aseguramiento Agropecuario, que, por su objeto social, operación y atribuciones dentro del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural puede ejecutar el componente;

XIV. Instancia Fiscalizadora: Se refiere a los órganos competentes que, en el ejercicio de sus atribuciones, llevan a cabo la fiscalización y verificación del cumplimiento del Programa;

XV. Persona física: Individuo o miembro de una comunidad con derechos y obligaciones determinados por los ordenamientos jurídicos aplicables;

XVI. Predio: Inmueble propio, arrendado o en comodato destinado a las actividades agropecuarias de la persona solicitante del Apoyo;

XVII. Pre-registro: Inscripción previa a la formalización del proceso de presentación de solicitud en ventanilla con el fin de optimizar tiempos de recepción, misma que se realizará en el Portal Oficial de la Secretaría;

XVIII. Producción Agrícola: Productos obtenidos directamente de la actividad agrícola, sin ninguna transformación;

XIX. Producción Pecuaria: Actividad dedicada a la crianza y aprovechamiento de animales para la producción de carne, leche, huevos, lana, entre otros productos;

XX. Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que norman la forma de operar del Programa;

XXI. RFC: Registro Federal de Contribuyentes;

XXII. Secretaría: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla;

XXIII. Seguro: son Instrumentos de gestión de riesgo de las contingencias agroclimáticas para mitigar su impacto en las y los productores agropecuarios;

XXIV. SITAEP: Es una Herramienta tecnológica operada por la Secretaría de carácter interno;

XXV. Cultivo: Cadenas productivas agrícolas establecidas en la Entidad;

XXVI. Siniestro: Es un Hecho impredecible y aislado que supone un perjuicio o daño para una o varias personas en el campo poblano, los cuales podrán ser entre otros los siguientes:

a) Desastre Natural: Perturbaciones graves y/o consecuencias que generan un peligro natural en un sistema socioeconómico de una comunidad que exceden su capacidad para hacer frente con sus propios recursos. Estas perturbaciones pueden ser causadas por peligros naturales generados por la naturaleza y/o el hombre y afectaciones tecnológicas, agentes contaminantes e incendios, así como diversos factores que influyen en la exposición y vulnerabilidad de la comunidad;

b) Fenómeno Natural: Toda manifestación de la naturaleza que es producto de su propio funcionamiento. Es un evento de cambio que ocurre en la naturaleza, en cuyo origen el ser humano tiene poco o nada que ver. Asimismo, pueden identificarse como de Origen Natural y pueden ser clasificados como de tipo geológico e hidrometeorológico, los geológicos son aquellos que son ocasionados por los movimientos de la corteza terrestre tales como: sismos, terremotos, y erupciones volcánicas; y los de origen hidrometeorológico son aquellos fenómenos que por su incidencia son los que más han afectado a la humanidad y esto se debe a los cambios atmosféricos y climatológicos (Huracanes, Ciclones tropicales, Lluvias torrenciales, por ende inundaciones fluviales y pluviales, Tormentas eléctricas o Temperaturas extremas, Tormenta de invierno de borrascas, Deshielo, Tolvaneras, Fuertes vientos, Susceptibilidad del terreno a hundimiento regional, Corrimiento de tierras, Agrietamiento, Deslaves, Lluvia excesiva o rupturas de presas, que ocasionan daños significativos y víctimas humanas);

c) Fenómeno Meteorológico: Evento o suceso de cambio o circunstancia observable que ocurre en la naturaleza en cuyo origen el ser humano no tiene injerencia y que se produce de forma natural en la atmósfera terrestre, es decir, la capa de la atmósfera más cercana a la superficie de la Tierra. Estos sucesos pueden abarcar desde un evento recurrente y cotidiano, hasta uno fortuito, sorprendente o catastrófico;

d) Plaga: Agente biológico patógeno y/o enfermedad que provoca la aparición masiva y repentina de seres vivos y que pueden depender de factores ambientales como la humedad, la iluminación, cambios climatológicos, entre otros, causando un daño severo e incluso la muerte de poblaciones vegetales o animales, pudiendo afectar la resiliencia del ecosistema. De igual forma, pueden generarse grandes afectaciones a la economía de la población, la cual representa la pérdida de inversiones, empleos y oportunidades de comercialización, así como un retroceso en el desarrollo de las producciones agrícolas y del campo.

e) Siniestro agroclimático: Fenómenos hidrometeorológicos (sequía, helada, granizada, nevada, inundación, tornado y ciclón o cualquier otro desastre natural) que provoquen afectaciones en las actividades agrícolas;

XXVII. Unidad Responsable: Unidad Administrativa de la Secretaría, responsable de coordinar la operación, supervisión y el cierre finiquito del Programa, así como de realizar la interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación;

XXVIII. Ventanillas de Atención: Las oficinas Microrregionales de la Secretaría, en el que se presentan las solicitudes y requisitos para acceder a los apoyos del Programa; y aquellas que esta determine de acuerdo con las necesidades operativas del mismo.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las contingencias agropecuarias, tienen una incidencia directa sobre los ciclos productivos de la tierra y los sistemas agroalimentarios, y cuando no existen acciones de prevención o mitigación tienen efectos adversos en los sistemas de producción agrícolas, produciendo alteraciones sistémicas.

Por ello, es importante desarrollar acciones de prevención y mitigación de contingencias agropecuarias, fortaleciendo la resiliencia de los sistemas agropecuarios a largo plazo, impulsando la reincorporación de productores afectados y diseñando mecanismos de aseguramiento agropecuario para el sector rural de la entidad.

ARTÍCULO 2. Objeto del Acuerdo. Dar a conocer las Reglas de Operación para la implementación del Programa para la Prevención y Atención de Contingencias Agropecuarias de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 3. Simplificación administrativa y digitalización de procesos. La Secretaría impulsará soluciones tecnológicas que permitan simplificar los trámites para el acceso a los apoyos y servicios que otorga.

TÍTULO II PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS AGROPECUARIAS

ARTÍCULO 4. Objetivo del Programa. Apoyar a las productoras y los productores del sector rural a través de acciones de prevención, aseguramiento y apoyos directos ante siniestros y contingencias agroclimáticas en sus actividades agropecuarias, para fortalecer su resiliencia, promover su reincorporación al ciclo productivo y fortalecer la sostenibilidad del sector.

ARTÍCULO 5. Población objetivo. Las productoras y los productores agrícolas afectados por siniestros de ciclos productivos normales, prioritariamente los pequeños y medianos.

ARTÍCULO 6. Cobertura del Programa. El Programa tendrá cobertura en los 217 municipios del Estado de Puebla con prioridad en cadenas productivas de alto valor económico y social.

ARTÍCULO 7. Conceptos del Programa. De acuerdo con la suficiencia presupuestal, los conceptos de apoyo serán los siguientes:

No.	Concepto de apoyo	MONTO DE APOYO
I	Apoyo directo a las productoras y los productores con superficies de cultivos básicos.	Hasta \$3,000 (tres mil pesos con cero centavos 00/100 M.N) por hectárea hasta tres hectáreas por productora o productor.
II	Apoyo directo a las productoras y los productores con superficies de hortalizas, frutales y ornamentales	Hasta \$6,000 (seis mil pesos con cero centavos 00/100 M.N) por hectárea hasta tres hectáreas por productora o productor.

Nota: Los Conceptos de Apoyo son excluyentes entre sí.

La Secretaría en el ámbito de sus facultades previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, podrá impartir Capacitaciones, Talleres y/o Seminarios relativos a las acciones de prevención y atención de siniestros.

Se apoyará a las productoras y los productores que tengan afectaciones climatológicas y desastres naturales, así como plagas y enfermedades en los cultivos.

ARTÍCULO 8. Requisitos para el Programa. Las Personas Físicas solicitantes de los Conceptos de Apoyo del presente Programa que tuvieron afectaciones en sus cultivos por algún siniestro, deberán presentar la Solicitud de Apoyo (**Anexo I**) de las presentes Reglas de Operación, con los siguientes documentos en copia simple para su revisión:

DOCUMENTOS	
I	Identificación Oficial vigente.
II	CURP actualizada.
III	Comprobante de domicilio (recibo de predial, telefonía fija, electricidad o agua), con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
IV	Documento que acredite la propiedad o posesión legal del predio en los que se utilizará el Apoyo, el cual podrá ser alguno de los siguientes: a) Título de Propiedad; b) Certificado de Derechos Agrarios, Parcelarios, Comunales o Resolución del Tribunal Agrario, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Agraria; c) Constancia de Posesión emitida por el Comisariado Ejidal (Presidente, Secretario y Tesorero), Comisariado de Bienes Comunales (Presidente, Secretario y Tesorero), la o el Presidente Municipal, o autoridad competente; El documento deberá contener el membrete de la autoridad, fecha, folio, estar fundado y motivado respecto a las atribuciones legales de la autoridad que lo expide, firma y sello. d) Documento que acredite la posesión derivada o precaria (Contrato de Arrendamiento, Comodato, Aparcería, Usufructo, entre otros) con dos testigos, adjuntando copia simple de las identificaciones de los firmantes;

	<p>e) Nombramiento de albacea o heredero realizado por Juez competente o Notario Público (sucesión testamentaria o intestamentaria);</p> <p>f) Escritura Pública;</p> <p>g) Otros que la legislación aplicable determine.</p>
--	---

CONSIDERACIONES DE LOS REQUISITOS

1. El trámite para la obtención de los apoyos contenidos en las presentes Reglas de Operación será gratuito.
2. La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en las Ventanillas de Atención del Programa no genera obligación para la Secretaría de otorgar los apoyos.
3. Que los documentos que no sean expedidos por Notario Público, inscritos en el Registro Público de la Propiedad, que no sean Resolución Judicial o bien aquellos que no estén señalados en el artículo 16 de la Ley Agraria, deberán de forma obligatoria incluir la siguiente leyenda:

“...Se expide únicamente para los fines de las Reglas de Operación del Programa para la Prevención y Atención de Contingencias Agropecuarias”, por lo que su uso para cualquier otro fin carecerá de valor”.

ARTÍCULO 9. Criterios de Elegibilidad. Serán elegibles de apoyo las personas físicas que cumplan con lo siguiente:

- a) Acreditarse como persona física, cuyo nombre (s), apellido paterno y apellido materno deberá coincidir con lo establecido en la CURP;
- b) Contar con la mayoría de edad;
- c) Tener domicilio en el Estado de Puebla;
- d) Contar con un predio ubicado en el Estado de Puebla, lo que se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación; y
- e) Presentar ante la Ventanilla de Atención los requisitos señalados en el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 10. Criterios de dictaminación: Conforme a la suficiencia presupuestaria, una vez que se cumplan los requisitos, la Comisión Dictaminadora procederá al análisis y dictaminación de Solicitudes de Apoyo del Programa, con base en lo siguiente:

- 1) Que las productoras y los productores se dedican a actividades productivas para el campo poblano, dentro del territorio del Estado de Puebla, lo que se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de las presentes Reglas de Operación;
- 2) Que el predio con producción agrícola, o aquel que la Secretaría considere relevante su inclusión, haya sido afectado por los siniestros referidos en las presentes Reglas de Operación y la Instancia Ejecutora en coordinación con las Instancias competentes, hayan realizado la verificación correspondiente de conformidad con el **Anexo II** de las presentes Reglas de Operación al respecto, y
- 3) Establecer en su caso, los criterios específicos siguientes:

- a. Porcentaje de pérdida de al menos 60% de la superficie cultivada o de cosecha;
- b. Porcentaje de afectación a la planta de al menos 50% y de acuerdo con la etapa fenológica en que se encuentre la misma;
- c. Cultivo establecido (cultivos de granos básicos, frutales y ornamentales y hortalizas);
- d. Superficie elegible;

TÍTULO III DE LAS ESPECIFICACIONES OPERATIVAS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 11. Las directrices operativas para el desarrollo y ejecución del Programa que indican de manera clara las delimitaciones operativas.

De manera segmentada, son los siguientes:

- **Especificación Operativa**, que involucran a las Unidades Operativas para el desarrollo y ejecución del Programa.
- **Especificación Jurídico - Administrativos**, que competen a las Unidades Administrativas, la Dirección Jurídica, Órgano Interno de Control o Instancia Fiscalizadora para garantizar la implementación adecuada del Programa.

ARTÍCULO 12. De las Unidades Operativas. Las Unidades Operativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural que intervienen en la ejecución y operación del Programa para la Prevención y Atención de Contingencias Agropecuarias son las siguientes:

- a) **Unidad Responsable:** Subsecretaría de Desarrollo Rural.
- b) **Instancia Ejecutora:** Dirección de Desarrollo de Capacidades y Aseguramiento Agropecuario
- c) **La Comisión Dictaminadora:** Estará integrada por un representante de las siguientes áreas: la Subsecretaría de Desarrollo Rural, Dirección General de Servicios y Apoyos Técnicos, Dirección de Desarrollo de Capacidades y Aseguramiento Agropecuario, Dirección de Desarrollo Rural y Participación, Dirección General de Transformación, Competitividad y Modernización, Dirección de Transformación e Impacto Sustentable.

ARTÍCULO 13. Mecánica Operativa. Para el trámite de Apoyo se seguirá el procedimiento siguiente:

No	Responsable	Actividad
1	Unidad Responsable	Posterior a la publicación de las Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, difunde en el portal institucional http://sdr.puebla.gob.mx el Acuerdo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Prevención y Atención de Contingencias Agropecuarias, 2025.
2	Unidad Responsable Instancia Ejecutora Delegaciones Microrregionales	Realizan monitoreo permanente de fenómenos climatológicos y de ser el caso, se verifique en campo.
3	Instancia Ejecutora	Verifica y valida la superficie siniestrada a través del Anexo II en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes.

4	Solicitante	Presenta en la Ventanilla de Atención la Solicitud de Apoyo (Anexo I) de las presentes Reglas de Operación) y los requisitos establecidos.
5	Ventanilla de Atención	Recibe, revisa y verifica documentación legible y vigente, cerciorándose de la correcta integración y contenido del expediente. Registra a la o el Solicitante en el SITAEP.
6	Ventanilla de Atención	Elabora el listado de las solicitantes y los solicitantes e integra los expedientes físicos. Envía a la Instancia Ejecutora de forma oficial, el listado de solicitudes registrado en el SITAEP, los expedientes físicos y/o digitalizados, así como la validación cuantitativa con su firma autógrafa.
7	Instancia Ejecutora	Revisa y recibe la correcta integración y contenido de los expedientes físicos y/o digitalizados de la o el Solicitante. Envía a la Comisión Dictaminadora los expedientes en físico y/o digitalizados.
8	Comisión Dictaminadora	Recibe, revisa, dictamina y autoriza las Solicitudes de Apoyo que procedan conforme a la normatividad aplicable. Envía resultados de dictamen de Solicitudes de Apoyo a la Instancia Ejecutora para la publicación de resultados y proceso de entrega de Apoyos en el portal institucional http://sdr.puebla.gob.mx .
9	Instancia Ejecutora	Envía resultados de la dictaminación de las solicitudes a las Ventanillas de Atención y Pública en el portal institucional http://sdr.puebla.gob.mx . Solicita en conjunto con la Unidad Responsable a la Dirección Administrativa se emitan los cheques a nombre de las productoras y los productores que resulten Beneficiarios del Apoyo.
10	Ventanilla de Atención	Da a conocer el listado de solicitudes dictaminadas por la Comisión Dictaminadora como positivas.
11	Instancia Ejecutora	Recibe de la Dirección Administrativa los cheques a nombre de las productoras y los productores que resulten Beneficiarios o Beneficiarias para su entrega y Listado de Pago (Anexo III) de las presentes Reglas de Operación) en coordinación con la Delegación Microrregional correspondiente.
12	Delegación Microrregional	Notifica a las Beneficiarias y los Beneficiarios los lugares y fechas de entrega de los Apoyos e Indemnización y se responsabiliza de la logística.
13	Beneficiaria o Beneficiario	Recibe Apoyo de acuerdo con lo autorizado y firma de conformidad el Listado de Pago (Anexo III) de las presentes Reglas de Operación) con la Instancia Ejecutora.
14	Unidad Responsable	Da seguimiento a la operación del Programa en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
15	Instancia Ejecutora	Da seguimiento hasta la conclusión de las actividades de entrega de los Apoyos e Indemnización, integra la documentación final del Programa, incluido el listado final de las Beneficiarias y los Beneficiarios. Elabora un informe final, para la Unidad Responsable y coadyuva en el cierre finiquito del Programa. Resguarda los expedientes de las Beneficiarias y los Beneficiarios en físico y digital, debidamente integrados.
16	Dirección Administrativa	Informa a la Unidad Responsable y a la Instancia Ejecutora de los productos financieros y reintegros del Programa.
17	Instancia Ejecutora	Realiza el Cierre Finiquito del Programa.
18	Instancia Ejecutora	Solicita a la Dirección Administrativa la cancelación de las cuentas.
19	Dirección Administrativa	Informa a la Unidad Responsable y a la Instancia Ejecutora la cancelación de las cuentas bancarias realizadas conforme a su solicitud.

Respecto al numeral 4 de la Tabla que antecede, cabe precisar que se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- a) La revisión deberá realizarse en todas y cada una de las páginas del documento.
- b) Deberá contener el sello digital y/o físico de la revisión en todas las copias, del(os) original (es) que se tenga a la vista.
- c) La fecha en que se efectúa la revisión.
- d) Nombre, cargo y firma de la servidora o servidor público que realizó la revisión.

ARTÍCULO 14. Difusión de Información. La Instancia Ejecutora en coordinación con otras Instancias especializadas en el tema, podrán difundir la información de los atlas de riesgo, talleres, seminarios, entre otros, con relación a las acciones a realizar ante la ocurrencia de siniestros que afecten las actividades agropecuarias.

ESPECIFICACIONES JURÍDICO – ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 15. Derechos de las Beneficiarias y los Beneficiarios

I. Recibir asesoría o en su caso orientación por parte de la Unidad Responsable, de la Instancia Ejecutora y de la Ventanilla de Atención correspondiente;

II. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

III. Desistir o renunciar al Apoyo autorizado previo a la entrega de este, mediante escrito libre dirigido a la Instancia Ejecutora y presentado en la Secretaría, a través de la Ventanilla de Atención correspondiente.

IV. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Administrativa que en el ámbito de sus facultades le corresponda; y

V. Solicitar información sobre cualquier etapa de la operación del Programa conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla,

VI. Los demás relativos en materia de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO 16. Obligaciones de las Beneficiarias y los Beneficiarios.

I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

II. Firmar los instrumentos jurídicos necesarios que acrediten su conformidad para cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;

III. Aplicar el Apoyo para los fines del presente Programa en las presentes Reglas de Operación;

IV. Aceptar, facilitar y atender cualquier etapa del proceso, los requerimientos de auditorías que le corresponden por parte de las Instancias competentes, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos, así como la verificación, supervisión y capacitación de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine; y

V. Utilizar el apoyo para los fines del Programa, por lo que queda prohibido su uso para cualquier otro fin, en caso de detectar que así sucede, se solicitará la devolución total del apoyo recibido y de los productos financieros generados desde la fecha de recepción hasta la fecha en que se realice el depósito correspondiente ante la Secretaría

de Planeación, Finanzas y Administración, asimismo, para el presente ejercicio y los subsiguientes dejará de ser sujeto de otros apoyos que otorgue la Secretaría, hasta en tanto no subsane esta situación; y

VI. Presentarse a recibir el Apoyo, el día y hora señalada.

ARTÍCULO 17. Facultades y obligaciones de las Unidades Operativas participantes. De acuerdo con los alcances y requerimientos de la operación del Programa, las Unidades Administrativas correspondientes tendrán las siguientes atribuciones:

I. UNIDAD RESPONSABLE:

a) Publicar en el portal institucional <http://sdr.puebla.gob.mx>, la normatividad y formatos aplicables del Programa, con antelación a la apertura de las Ventanillas de Atención;

b) Coadyuvar con la Instancia Ejecutora en la operación del Programa, según corresponda;

c) Vigilar y dar seguimiento para garantizar que la operación del Programa, se realice en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable;

d) Realizar la interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación, adoptar las medidas conducentes para la mejor operación y verificación de los del Conceptos de Apoyos; en la interpretación legal de las presente Reglas de Operación se apoyará con la intervención de la Dirección Jurídica de la Secretaría;

e) Solicitar los reportes de avances físicos-financieros de los Contratos que se derivan por la ejecución del Programa a la Instancia Ejecutora

f) Realizar u ordenar las visitas de verificación, seguimiento e inspección que permitan comprobar que los Apoyos hayan sido otorgados conforme a la normatividad aplicable;

g) Presentar en el ámbito de sus facultades a la Dirección Jurídica las denuncias, demandas, quejas y cualquier otra administrativa y legal que presenten las Beneficiarias y los Beneficiarios o la población en general, asimismo las faltas administrativas que incurra el personal involucrado en el Programa;

h) Atender en coordinación con la Instancia Ejecutora, las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel estatal o federal que así se requiera, hasta solventar las observaciones, que en su caso se determinen;

i) Llevar a cabo el Cierre Finiquito del Programa en coordinación con la Instancia Ejecutora.

j) Dar seguimiento y rendir cuentas del Programa a su cargo, por lo que, coordinará las acciones de seguimiento en la integración de expedientes y las entregas correspondientes;

k) Tendrá el voto de calidad dentro de la Comisión Dictaminadora;

l) Diseñar e implementar aquellos instrumentos y herramientas de trabajo necesarias para la operación, ejecución y seguimiento del Programa; y

m) Las demás que permitan el correcto funcionamiento del Programa y de las presentes Reglas de Operación.

n) Interpretar las Reglas de Operación para resolver situaciones extraordinarias no previstas, fundamentando sus decisiones con base en la normatividad aplicable y en los objetivos del Programa;

o) Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para garantizar que los proyectos aprobados cumplan con los objetivos establecidos y de ser necesario recomendar ajustes o mejoras al Programa;

p) Verificar el adecuado manejo y resguardo de la documentación de todos los expedientes, actas y resoluciones generadas, para su consulta en auditorías y seguimiento,

II. INSTANCIA EJECUTORA:

a) Recibir e integrar los expedientes de las solicitantes y los solicitantes tomando en cuenta la validación cuantitativa y cualitativa de la procedencia del otorgamiento del beneficio emitida por la Dirección de Desarrollo Rural y Participación a través de las Delegaciones Microrregionales;

b) Validar técnicamente los expedientes;

c) Operar el Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

d) Publicar para efectos de notificación, la lista de las solicitantes y los solicitantes de Apoyo positivas;

e) Verificar que se cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

f) Resguardar por un periodo de cinco años los expedientes y la documentación que avale la Entrega-Recepción del Apoyo;

g) Coordinar la entrega física de los Apoyos y verificar la suscripción del Listado de Apoyos (**Anexo III**) de las presentes Reglas de Operación que dejen constancia de esta acción;

h) Elaborar reportes de avances físico - financieros para su envío a la Unidad Responsable, periódicamente y formular un Informe Final;

i) Coadyuvar con la Unidad Responsable en la integración del Cierre Finiquito del Programa;

j) Las demás que permitan el correcto funcionamiento del Programa y de las presentes Reglas de Operación;

k) Coordinarse con las diferentes unidades administrativas de la Secretaría para garantizar la adecuada operación y transparencia del Programa;

III. DELEGACIONES MICRORREGIONALES.

a) Recibir, revisar, verificar y digitalizar los expedientes de las y los solicitantes y entregarlos a la Instancia Ejecutora, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

b) Difundir el listado de solicitudes dictaminadas como positivas;

c) Participar en la logística para la entrega de los Apoyos y suscripción de los Listados de Apoyo; y

d) Las demás que permitan el correcto funcionamiento del Programa y de las presentes Reglas de Operación.

IV. COMISIÓN DICTAMINADORA:

a) Analizar, evaluar, validar y dictaminar las Solicitudes de Apoyo presentadas por la Instancia Ejecutora, conforme a los requisitos y criterios de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación y autorizar los montos de Apoyo correspondientes;

b) Proponer medidas a la Unidad Responsable que permitan resolver o mejorar la operación del Programa;

c) Determinar la ponderación y los criterios específicos de dictaminación de solicitudes;

d) Realizar sesiones Ordinarias y Extraordinarias siempre y cuando la operación del Programa lo requiera, para garantizar la continuidad del Programa, suscribir actas y llevar un registro transparente de las decisiones tomadas;

e) Acreditar el daño ocurrido por el siniestro;

f) Establecer criterios específicos y ponderación de solicitudes, considerando factores como daños masivos por plagas y/o enfermedades de alto impacto y alta diseminación e infestación, agentes patógenos, desastres naturales, fenómeno natural, fenómenos meteorológicos, caso fortuito o de fuerza mayor que ponga en riesgo potencial a las actividades agropecuarias a nivel estatal;

g) Las demás que permitan el correcto funcionamiento del Programa y de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 18. Controversias e interpretaciones. Para este Programa, las interpretaciones se realizarán con base en lo siguiente:

a) Las solicitantes y los Solicitantes, las Beneficiarias o los Beneficiarios; o la población en general, podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de Apoyos, o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Apoyo, directamente ante la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Gobierno del Estado de Puebla, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.

b) La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en las Reglas de operación, así como la resolución de los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán facultad de la Unidad Responsable, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

c) Los asuntos administrativos y presupuestarios que se relacionen en las presentes Reglas de Operación serán de conformidad con la normatividad aplicable en la materia según corresponda; cuya gestión estará a cargo de la Dirección Administrativa de la Secretaría, previa coordinación con la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora del Programa.

d) Las solicitantes y los Solicitantes del Programa, que hayan sido notificados y que resulten dictaminados como positivos, deberán recibir el Apoyo el día señalado para su entrega en caso contrario se considerará como desistimiento, por lo que se procederá a la cancelación o en su caso reasignación de dicho Apoyo.

e) En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se emitirán aclaraciones, a efecto de garantizar su debido cumplimiento tanto por las instancias como por los y las beneficiarias

f) Derivado de las acciones y medidas que instruyan las autoridades competentes para mitigar los efectos de incidentes emergentes, eventos climatológicos, propagación de enfermedades de contagio masivo, entre otros, la Unidad Responsable podrá adoptar medidas emergentes para salvaguardar la integridad de las personas que participan en la operación del Programa, notificándolas con oportunidad a través de las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 19. Indicadores. Este Programa contempla los siguientes indicadores para conocer su seguimiento, desempeño y los resultados de su implementación.

NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	DIMENSIÓN	TIPO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	SENTIDO DEL INDICADOR
superficie apoyada con recursos del Programa	Hectárea	Eficacia	Estratégico	Anual	Ascendente

Tiempo promedio en otorgamiento de apoyo.	Días	Eficacia	Estratégico	Anual	Ascendente
---	------	----------	-------------	-------	------------

ARTÍCULO 20. Causas de Incumplimiento y Sanciones. De conformidad con el procedimiento que lleve a cabo el área correspondiente de la Secretaría de acuerdo con sus facultades, a través del cual se acredite que la Beneficiaria o el Beneficiario incumplió con cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación y del Acta Entrega-Recepción que se suscriba para tal efecto.

ARTÍCULO 21. Fiscalización y transparencia. De acuerdo con la normatividad correspondiente, los recursos otorgados a través del Programa son públicos y podrán ser auditados por la Instancia Fiscalizadora competente de acuerdo con las leyes aplicables.

Los órganos competentes en el ejercicio de sus atribuciones llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos que administra la Secretaría, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Asimismo, la papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción del Programa deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa y sus recursos son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo”.

ARTÍCULO 22. Derechos ARCO. El ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados), se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría con domicilio en Calle 22 Oriente No. 1413 Barrio de “El Alto”, Puebla, Puebla C.P. 72290, en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

ARTÍCULO 23. Igualdad de Género. La Unidad Responsable, observará el puntual cumplimiento de actividades dirigidas a fortalecer la igualdad de género, en el marco de las Políticas transversales para la igualdad e inclusión, conforme al anexo respectivo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable en la materia, en los procesos de ejecución del Programa para la aplicación de los recursos presupuestarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo estará vigente del uno de enero del dos mil veinticinco hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, el día catorce de abril del año dos mil veinticinco. La Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla. **C. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ.** Rúbrica.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

**Agricultura y
Desarrollo Rural**
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**



TÍTULO IV

ANEXOS

ANEXO I

SOLICITUD DE APOYO PARA PERSONAS FÍSICAS

DATOS			
Lugar:	Fecha: / /	Folio:	
PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS AGROPECUARIAS			
1. IDENTIFICACIÓN DE LA O EL SOLICITANTE			
Nombre (s):	Primer apellido:	Segundo apellido:	
CURP:			
Sexo	Tipo de identificación:		
H	M		
Teléfono tres (10 dígitos)		Correo electrónico:	
2. DOMICILIO DE LA O EL SOLICITANTE			
Calle:		Número exterior:	Número Interior:
Referencias:			
Municipio:		Localidad:	
Colonia:		Código postal:	Tipo de comprobante:
3. PREDIO (S) DE LA O EL SOLICITANTE DONDE APLICARÁ EL PROYECTO			
Nombre del predio (s), paraje (s) o lugar:	Municipio:	Coordenadas UTM	Superficie (ha)
			Superficie total acreditada (ha):
4. SINIESTRO REPORTADO			
Siniestro:		Fecha en que se presentó el siniestro:	
Superficie siniestrada (ha):		Cultivo siniestrado:	

"Este Programa y sus recursos son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo".



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024 - 2030

**Agricultura y
Desarrollo Rural**
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**



Régimen Hídrico (temporal/riego):		Ciclo agrícola n(P-V/O-I)
5. DECLARACIONES DE LA O EL SOLICITANTE		
<p>“Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados son verídicos, que soy productor(a) agropecuario del Estado de Puebla, que es mi voluntad participar libre y voluntariamente para acceder a los Apoyos de este Programa y en su caso, aplicar los bienes para los fines autorizados, así como proporcionar cuando se me requiera, la información para el seguimiento, evaluación y auditoría de los Apoyos otorgados, de conformidad a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación del Programa para la Prevención y Atención de Contingencias Agropecuarias, así como cumplir las mismas, que he tenido a la vista y que conozco.”</p>		
6. NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE LA O EL SOLICITANTE		
Nombre completo	Firma	Huella digital
7. FUNCIONARIO QUE REvisa Y COTEJA LA DOCUMENTACIÓN Y RECIBE LA SOLICITUD		
Nombre completo	Cargo	Firma

Nota: La información proporcionada en el presente anexo es para fines informativos y estadísticos, la misma no será utilizada más que para aquellos establecidos en las presentes Reglas de Operación y se encuentra protegida por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Autoridades, Órganos y Organismos de Gobierno, por lo que al requisitarse, el o la solicitante autoriza su uso de conformidad con el Aviso de Privacidad Simplificado incluido en las presentes Reglas de Operación (**Anexo IV**).

El funcionario que revisa y coteja la documentación deberá considerar lo dispuesto en la Mecánica Operativa correspondiente de las presentes Reglas de Operación.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

**Agricultura y
Desarrollo Rural**
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**



ANEXO II

REPORTE DE VERIFICACIÓN DE SINIESTRO

En fecha _____ del mes de _____ del año 2025, el municipio de _____ se vio afectado por la presencia del siniestro denominado _____, registrando afectaciones en: _____

Derivado de lo anterior, personal adscrito a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Puebla, se presentó con fecha _____ del mes de _____ del año 2025 en las localidades del municipio señalado con anterioridad a fin de constatar las afectaciones a las producciones agrícolas de la zona las cuales se desglosan a continuación.

MUNICIPIO	LOCALIDADES	SINIESTRO	SUPERFICIE AFFECTADA	DESCRIPCIÓN DEL CULTIVO SINIESTRADO

"Este Programa y sus recursos son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguna. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo".



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024 - 2030

**Agricultura y
Desarrollo Rural**
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**



<p>TÍTULO DE FOTO: Descripción Breve PIE DE FOTO:</p>
<p>TÍTULO DE FOTO: Descripción Breve PIE DE FOTO:</p>

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	
<p>TÍTULO DE FOTO: Descripción Breve PIE DE FOTO:</p>	<p>TÍTULO DE FOTO: Descripción Breve PIE DE FOTO:</p>
<p>TÍTULO DE FOTO: Descripción Breve PIE DE FOTO:</p>	<p>TÍTULO DE FOTO: Descripción Breve PIE DE FOTO:</p>



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

**Agricultura y
Desarrollo Rural**
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**



ANEXO III

LISTADO DE APOYO

Municipio: _____ Localidad (es): _____

Afectación: _____ No: _____

La presente relación ampara un importe de: _____ (Pesos 00/100 M.N.)

No.	Beneficiario	Cultivo	No. de folio de identificación	Localidad	Superficie (hectáreas)	Importe (\$)	Firma y huella digital de conformidad
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
Subtotales:					0.00	0.00	
Responsable del pago:							
Nombre completo				Cargo		Firma	
Elaboró:							
Nombre completo				Cargo		Firma	

"Este Programa y sus recursos son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo".



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024 - 2030

**Agricultura y
Desarrollo Rural**
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**



ANEXO IV

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con domicilio en 22 Oriente 1413, Barrio de "El Alto", Puebla, Pue. y 26 Norte 1202, Colonia Humboldt Puebla, Pue., es la responsable del **tratamiento** de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado Puebla y la demás normatividad que resulte aplicable.

Datos Personales que se recaban y su Finalidad Principal

Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de proporcionar información sobre aquellos **Beneficiarios y Beneficiarias** en los diversos programas de apoyo; con el fin de dar protección a los datos personales proporcionados por las personas físicas y morales **Beneficiarios y Beneficiarias** dentro de las presentes Reglas de Operación, así como verificar y confirmar la autenticidad de la información proporcionada, que permita identificar a los solicitantes de asesoría u orientación y mantener una base de datos histórica.

En caso de no consentir que sus datos personales sean **tratados** para estos fines, podrá omitirlos. Cabe mencionar, que no existen finalidades secundarias.

En caso de no consentir que sus datos personales sean **tratados** para estos fines, podrá omitirlos. Cabe mencionar, que no existen finalidades secundarias.

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, el consentimiento para el **tratamiento** de los datos personales del titular se entenderá otorgado a través de la puesta a disposición del presente Aviso de Privacidad

Para la información antes señalada se recaban los siguientes datos personales:

1.- Nombre, 2.- Comprobante de Domicilio, 3.-Edad, 4.- Sexo, 5.- Clave Única de Registro de Población (CURP), 6.- Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 7.- Credencial para votar (INE), 8.-Pasaporte, 9.- Cartilla del Servicio Nacional Militar, 10.- Constancia de Identidad, 11.- Cédula profesional y 12.- Correo Electrónico.

Finalidad Secundaria

Se hace de su conocimiento que no hay finalidades secundarias.

Los datos personales que se recaban son los siguientes:

1.- Nombre.

2.- Comprobante de Domicilio.



PUEBLA
 Gobierno del Estado
 2 0 2 4 - 2 0 3 0

**Agricultura y
 Desarrollo Rural**
 Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**POR AMOR A
 PUEBLA**

**Pensar
 en e Grande**



4.- Sexo.

5.- Clave Única de Registro de Población (CURP).

6.- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

7.- Credencial para votar (INE).

8.- Pasaporte.

9.- Cartilla del Servicio Nacional Militar.

10.- Constancia de Identidad.

11.- Cédula profesional.

12.- Correo Electrónico.

No se recaban Datos Personales Sensibles.

En caso de no consentir que sus datos personales sean tratados para las finalidades secundarias, podrá omitirlos.

Transferencia de Datos

Denominación del Encargado/Responsable	Finalidad de Transferencia	Instrumento Jurídico
N/A	No hay finalidad de Transferencia	No hay finalidad de Transferencia

Derechos ARCO

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia de este responsable, ubicada 22 Oriente 1413, Barrio de "El Alto", Puebla, Pue. C.P. 72290, o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o en el correo electrónico sdr.dj.unidaddetransparencia@gmail.com.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o revisar la siguiente página de internet <http://resguardatos.puebla.gob.mx>

Consultar el Aviso de Privacidad Integral

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la siguiente dirección: 22 Oriente 1413, Barrio de "El Alto", Puebla, Pue. C.P. 72290.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024 - 2030

**Agricultura y
Desarrollo Rural**
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
Grande**



ANEXO V

RELACIÓN DE VENTANILLAS AUTORIZADAS

Microrregión	Dirección	Municipios
1 Xicotepec	CS Xicotepec, Calle Mina Núm. 303, Colonia la Rivera, C.P. 73080, Xicotepec de Juárez, Puebla.	Francisco Z. Méndez, Honey, Jalpan, Jopala, Naupan, Pahuatlán, Panstepec, Tlacuilepec, Tlapacoye, Tlaxca, Venustiano Carranza, Xicotepec, Zihuateutla.
2 Huuuchinanga	CS Huuuchinanga, Calle Ferrrocarril S/N, Colonia Insurgentes, C.P. 73176, Huuuchinanga, Puebla.	Ahuazotepec, Chiconauacutla, Huuuchinanga, Juan Galindo, Tlaxta, Zacatlán.
3 Chignahuapan	Calle Manuel Rivera Anaya S/N, Barrio Teoconchila, C.P. 73300, Chignahuapan, Puebla. (Complejo Cultural y Deportivo de Chignahuapan).	Aquixtla, Chignahuapan, Ixtacamaxitlán, Teletla de Ocampo, Xochiapulco, Zautla.
4 Cuautempan	Camino a Tezigtán S/N, Colonia Cuautempan, C.P. 73600, San Esteban Cuautempan, Puebla.	Ahuacatlán, Amixtlán, Camocuautla, Coatepec, Cuautempan, Hermenegildo Galeana, Huixtlan de Serdán, San Felipe Tepatlán, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Xochitlán de Vicente Suárez, Zapatlán de Méndez, Zangaztla.
5 Zacapaotla	CS Zacapaotla, Calle Buap S/N, Colonia Ayaca, C.P. 73698, Xalacapan; Zacapaotla, Puebla.	Atlixquiyán, Coxhuacan, Cuetzalan del Progreso, Huehuetla, Hueytlalpan., Jonotla, Nauzantla, Itepec, Olinilla, Tuzamapan de Galeana, Zacapaotla, Zaquiapan.
6 Teziutlán	CS Teziutlán, Carretera Federal Puebla- Teziutlán S/N, entronque autopista Teziutlán, Barrio de Yolastena, C.P. 73967, Teziutlán, Puebla.	Acatena, Atempan, Ayotlaxca de Guerrero, Hueytlamako, Hueyapan, Tenampulco, Teletla de Ávila Castilla, Teziutlán, Yaonahuac.
7 Tlaltlauquitepec	Carretera Federal Acajete – Teziutlán en Privada La Gallera Núm. 1, Permatlán del Municipio de Tlaltlauquitepec, Puebla.	Chignautla, Cuyaoca, Tlaltlauquitepec, Xiatetelco, Zaragoza.
8 Libres	Avenida 5 de mayo 890, Barrio de Guadalupe, C.P. 73780, Libres, Puebla. (Instalaciones del Hospital Antiguo)	Chichiquila, Chichotla, Guadalupe Victoria, La Fragua, Libres, Ocoatepec, Oriental, Quimixtlán, Tepeyahualco.
9 Ciudad Serdán	CS Ciudad Serdán, Carretera Federal Núm. 140, Barrio de la Cuchilla, C.P. 75520, Ciudad Serdán, Puebla.	Aljajuca, Atlixintla, Chalchicomula de Sesma, Esperanza, San Juan Atenca, General Felipe Ángeles, Tlachichuca.
10 Tecamachalco	CS Tecamachalco, Calle 8 Sur 703, Colonia Centro, C.P. 75480, Tecamachalco, Puebla.	Cañada Morelos, Palmer de Bravo, Quechalaq, San Salvador Huixtlaotla, Tecamachalco, Yehualtepec.
11 Acatzingo	Calle 16 de Septiembre, Núm. 200, Colonia Centro, C.P. 75150, Acatzingo, Puebla (Antigua Sede de la Unidad Microrregional Acatzingo-Buap)	Acatzingo, Macapillepec de Juárez, Nopalucan, Rafael Lara Grajales, San José Chiapa, San Nicolás Buenas Aires, San Salvador El Seco, Saltepec.
12 Tepeaca	CS Tepeaca, Carretera Federal Puebla – Tehuacán Núm. 159 – 101, Colonia Centro, C.P. 75200, Tepeaca, Puebla.	Alayatempan, Cuapixtla de Madera, Huixtlaitepec, Los Reyes de Juárez, Mixtla, Santa Tomás Hueyatlilpan, Tepeaca, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tlanepanilla, Tachtepec.
13, 14, 15, 16 Puebla DT 06, 09, 11 y 12	Calle 26 Norte Núm. 1202 edificio B, Colonia Humboldt, C.P. 72370, Puebla, Puebla.	Puebla.

"Este Programa y sus recursos son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo".

Microrregión	Dirección	Municipios
17 Amazac	CIS Amazac, Carretera Federal Puebla - Tehuacán Km. 14.5 Núm. 448, Colonia El Arenal, Chachapa, C.P. 72990 Amazac, Puebla.	Acajele, Amazac, Cuautinchán, Tecalide Herrera, Tepatlaxco de Hidalgo
18 Chalula	CIS San Andrés Chalula, Carretera Internacional Núm. 81, Emiliano Zapata, C.P. 72810, Tlaxcalancinga, Puebla.	Cuautlancinga, San Andrés Chalula, San Pedro Chalula
19 Huejatzingo	CIS Huejatzingo, Blvd. Huejatzingo Aeropuerto S/N, Colonia Rancho de los Caballos, C.P. 74160, Huejatzingo, Puebla.	Calpan, Chiauatzingo, Caranango, Domingo Arenas, Huejatzingo, Juan C. Bonilla, San Miguel Xoxtla, Tlaltenango.
20 San Martín Texmelucan	CIS San Martín Texmelucan, Calle San Miguel Landiábal Núm. 82, Colonia San Isidro, C.P. 74030, San Martín Texmelucan de Labastida, Puebla.	San Felipe Teatlancinga, San Martín Texmelucan, San Matías Tlaltencaleca, San Salvador El Verde, Tlhuapan.
21 Atlixca	CIS Atlixca, Revolución Núm. 6202, C.P. 74260, Atlixca, Puebla.	Atlixca, Neotlican, Ocoyucan, San Gregorio Atzacampa, San Jerónimo Tecuanipan, Santa Isabel Chalula, Tinguimánaka.
22 Izúcar de Matamoros	CIS Izúcar de Matamoros, Carretera Internacional a Oaxaca Núm. 1, Barrio de San Juan Coahuixtla, C.P. 74460, Izúcar de Matamoros, Puebla.	Atzacampa, Actopan, Atlixcahuacán, Cohuecan, Chietla, Epatlán, Huaquechula, Izúcar de Matamoros, San Nicolás de las Ranchas, Tachimilco, Tepeaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tlilapa, Tlilapanalá.
23 Acatlán de Osoria	CIS Acatlán, Carretera Internacional México -Oaxaca S/N, Colonia La Palma, C.P. 74940, Acatlán de Osoria, Puebla.	Acatlán, Ahuehuetlil, Axutla, Chila, Chinantla, Guadalupe, Petlatcinga, Piaxtla, San Jerónimo Xayacatlán, San Pablo Anicón, San Pedro Yeloixtlahuaca, Tecamatlán, Tehuiztingo, Totaltepec de Guerrero, Tulcinga, Xayacatlán de Bravo.
24 Chiauutla	Presidencia Municipal de Chiauutla, Calle 5 de Mayo S/N, Colonia Centro, C.P. 74730, Chiauutla de Tapia, Puebla.	Albino Zertuche, Chiauutla, Chila de la Sal, Coatepec, Huehuetlán El Chico, Ixcamilpa de Guerrero, Jalalpan, Teotlalco, Xicotlán.
25 Tepexide Rodríguez	CIS Tepexide Rodríguez, Carretera Cuaixtla - Acatlán de Osoria 25, San Sebastián, C.P. 74690, Tepexide Rodríguez, Puebla.	Ahuatlán, Chigmecatitlán, Coatzingo, Cuayuca de Andrade, Huatlaluca, Huehuetlán el Grande, La Magdalena Tlaxiahuquepec, San Diego La Mesa Tachimilcinga, San Martín Totaltepec, San Juan Atzacampa, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Teapanitlán, Tepexide Rodríguez, Tzicatlacayán, Xochiltepec, Zacapala.
26 Tehuacán	CIS Tehuacán, Carretera Federal Tehuacán - Puebla Km. 114, Colonia Manantiales, C.P. 75955, Tehuacán, Puebla.	Alexca, Caltepec, Coyatepec, Chapulco, Nicolás Bravo, Santiago Miahuatlán, Tehuacán, Ixcaxitla, Juan N. Méndez, Malcanac, Tepanco de López, Tlaxatepec de Benito Juárez, Xochitlán Todas Santas, Zapatlán
27 Ajajlpan	CIS Ajajlpan, Carretera Estatal Tehuacán - Teotitlán Km. 16, C.P. 75953, Ajajlpan, Puebla.	Ajajlpan, Allepeixi, Coxcatlán, Coyamepan, Elaxochitlán, San Antonio Cañada, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlán, San Sebastián Tlaxatepec, Vicente Guerrero, Zinacatepec, Zaquiltán

"Este Programa y sus recursos son de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguna. Está prohibida su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo".